



PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 1769 DE 2015
(noviembre 24)

por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

El Congreso de Colombia
DECRETA:
PRIMERA PARTE
CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$215,914,361,966,109) moneda legal, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2016, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I-INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		201,810,264,893,090
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	118,696,488,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	62,851,114,633,168
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,559,218,832,671
6.	FONDOS ESPECIALES	18,703,443,427,251
II- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		14,104,097,073,019
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC – COLOMBIA	
B-RECURSOS DE CAPITAL		27,318,175,000
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
B-RECURSOS DE CAPITAL		12,311,793,566
0303	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,041,795,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
A-INGRESOS CORRIENTES		104,530,664,817
B-RECURSOS DE CAPITAL		24,531,800,000
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-INGRESOS CORRIENTES		9,510,920,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		322,040,000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)	
A-INGRESOS CORRIENTES		37,933,976,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
A-INGRESOS CORRIENTES		38,375,907,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		117,233,725,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		111,037,223,483
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A-INGRESOS CORRIENTES		183,810,914,776
B-RECURSOS DE CAPITAL		33,933,570,000

1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		21,268,139,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,727,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-INGRESOS CORRIENTES		809,938,369,258
B-RECURSOS DE CAPITAL		154,968,034,791
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	
A-INGRESOS CORRIENTES		92,347,639,320
B-RECURSOS DE CAPITAL		395,189,535
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		16,323,707,482
B-RECURSOS DE CAPITAL		8,208,750,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
A-INGRESOS CORRIENTES		5,021,690,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,224,320,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		169,681,970,421
B-RECURSOS DE CAPITAL		25,335,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRESOS CORRIENTES		206,949,497,171
B-RECURSOS DE CAPITAL		56,293,200,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
A-INGRESOS CORRIENTES		38,429,987,755
B-RECURSOS DE CAPITAL		3,393,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,200,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		670,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
A-INGRESOS CORRIENTES		43,851,249,588
B-RECURSOS DE CAPITAL		831,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		204,124,581,870
B-RECURSOS DE CAPITAL		48,354,000,000

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)		
A-INGRESOS CORRIENTES			960,435,086
B-RECURSOS DE CAPITAL			75,000,000
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL		
A-INGRESOS CORRIENTES			11,976,988,199
B-RECURSOS DE CAPITAL			360,000,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA		
A-INGRESOS CORRIENTES			847,951,270
B-RECURSOS DE CAPITAL			67,100,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR		
A-INGRESOS CORRIENTES			1,442,762,57
B-RECURSOS DE CAPITAL			2,265,000,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL		
A-INGRESOS CORRIENTES			4,666,181,418
B-RECURSOS DE CAPITAL			1,027,995,209
2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRÍGUEZ” DE CALI		
A-INGRESOS CORRIENTES			2,029,987,480
B-RECURSOS DE CAPITAL			21,414,000
2306	FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
A-INGRESOS CORRIENTES			1,111,110,211,661
B-RECURSOS DE CAPITAL			258,409,600,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)		
A-INGRESOS CORRIENTES			25,135,835,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN (ANTV)		
A-INGRESOS CORRIENTES			201,067,903,676
B-RECURSOS DE CAPITAL			82,584,406,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS		
A-INGRESOS CORRIENTES			221,705,694,459
B-RECURSOS DE CAPITAL			130,972,657,680
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL		
A-INGRESOS CORRIENTES			626,979,334,066
B-RECURSOS DE CAPITAL			180,618,900,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
A-INGRESOS CORRIENTES			481,412,038,312
B-RECURSOS DE CAPITAL			5,503,944,947
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL		
A-INGRESOS CORRIENTES			54,445,665,831
2417	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE		
A-INGRESOS CORRIENTES			35,879,870,418
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
A-INGRESOS CORRIENTES			1,061,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL			46,775,940,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA		
A-INGRESOS CORRIENTES			50,237,204,000
B-RECURSOS DE CAPITAL			31,841,000,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		
B-RECURSOS DE CAPITAL			9,897,850,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIEN- CIAS FORENSES		
A-INGRESOS CORRIENTES			9,617,916,873
B-RECURSOS DE CAPITAL			689,614,932
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM)		
A-INGRESOS CORRIENTES			3,988,838,395
B-RECURSOS DE CAPITAL			2,573,155,860
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL		
A-INGRESOS CORRIENTES			41,639,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL			42,477,274,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN		
A-INGRESOS CORRIENTES			10,412,991,281
B-RECURSOS DE CAPITAL			9,954,021,573
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HIS- TORIA		
A-INGRESOS CORRIENTES			3,163,479,873
B-RECURSOS DE CAPITAL			1,280,400,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO		
A-INGRESOS CORRIENTES			691,637,619
B-RECURSOS DE CAPITAL			27,160,000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		
A-INGRESOS CORRIENTES			114,744,344,000
B-RECURSOS DE CAPITAL			18,876,900,000

3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A-INGRESOS CORRIENTES		82,652,764,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		56,433,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A-INGRESOS CORRIENTES		6,148,426,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		14,000,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM)	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,466,237,886
B-RECURSOS DE CAPITAL		932,503,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A-INGRESOS CORRIENTES		351,330,535,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		500,038,197,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		920,631,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	
A-INGRESOS CORRIENTES		63,179,939,448
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		49,452,973,880
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,345,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		50,000,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A-INGRESOS CORRIENTES		363,599,569
B-RECURSOS DE CAPITAL		821,819,600,241
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES		1,841,853,958,729
III - TOTAL INGRESOS		215,914,361,966,109

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) para la vigencia fiscal de 2016 en la suma de seis billones cuarenta y dos mil ciento dieciséis millones de pesos (\$6.042.116.000.000) moneda legal.

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. *Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.* Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016 una suma por valor de: doscientos quince billones novecientos catorce mil trescientos sesenta y un millones novecientos sesenta y seis mil ciento nueve pesos (\$215,914,361,966,109) moneda legal, según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			432,446,713,396		432,446,713,396
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			71,700,000,000		71,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	545,000,000		545,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	545,000,000		545,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	67,455,000,000		67,455,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	67,455,000,000		67,455,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,500,000,000		3,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			504,146,713,396		504,146,713,396

SECCION: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			155,937,290,000		155,937,290,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			82,440,994,762		82,440,994,762
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,115,000,000		7,115,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,115,000,000		7,115,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,339,562,226		10,339,562,226
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,339,562,226		10,339,562,226
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	64,986,432,536		64,986,432,536
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,608,132,536		63,608,132,536
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	800,000,000		800,000,000
1504		ATENCIÓN DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	578,300,000		578,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			238,378,284,762		238,378,284,762
SECCION: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,256,146,000		27,256,146,000
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,661,709,176	27,318,175,000	38,979,884,176
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,032,709,176		1,032,709,176
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,032,709,176		1,032,709,176
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			38,917,855,176	27,318,175,000	66,236,030,176
SECCION: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,755,663,000		81,755,663,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,270,303,026		2,270,303,026
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	279,476,020		279,476,020
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	279,476,020		279,476,020
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,506,464,744		1,506,464,744
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,506,464,744		1,506,464,744
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	484,362,262		484,362,262
1507		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	484,362,262		484,362,262
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			84,025,966,026		84,025,966,026
SECCION: 0212 AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			138,905,770,000		138,905,770,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,190,940,000		3,190,940,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,190,940,000		3,190,940,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,190,940,000		3,190,940,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,096,710,000		142,096,710,000
SECCION: 0213 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,691,960,000		4,691,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				12,311,793,566	12,311,793,566
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		12,311,793,566	12,311,793,566
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL		12,311,793,566	12,311,793,566
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,691,960,000	12,311,793,566	17,003,753,566

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			64,748,397,774		64,748,397,774
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			420,065,999,996		420,065,999,996
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	903,000,000		903,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	903,000,000		903,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,900,000,000		9,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,900,000,000		9,900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	119,262,999,996		119,262,999,996
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	119,262,999,996		119,262,999,996
630		TRANSFERENCIAS	290,000,000,000		290,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290,000,000,000		290,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			484,814,397,770		484,814,397,770

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,953,960,000		8,953,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,953,960,000	1,041,795,000	19,995,755,000

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			111,234,171,697		111,234,171,697
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,828,293,120		17,828,293,120
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,118,293,120		1,118,293,120
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,118,293,120		1,118,293,120
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,827,000,000		2,827,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,827,000,000		2,827,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,883,000,000		13,883,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,883,000,000		13,883,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			129,062,464,817		129,062,464,817

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			874,307,408		874,307,408
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			125,500,000,000		125,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS	125,500,000,000		125,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	125,500,000,000		125,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			126,374,307,408		126,374,307,408

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70,935,581,574		70,935,581,574
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			121,581,870,894		121,581,870,894
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	511,235,955		511,235,955
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	511,235,955		511,235,955
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,088,764,044		2,088,764,044
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,088,764,044		2,088,764,044
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	400,000,000		400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	115,368,270,895		115,368,270,895
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	115,368,270,895		115,368,270,895
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,213,600,000		3,213,600,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,213,600,000		3,213,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			192,517,452,468		192,517,452,468

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,942,960,000		2,942,960,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,890,000,000		6,890,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,890,000,000		6,890,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,890,000,000		6,890,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,832,960,000		9,832,960,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49,118,450,000	3,606,976,000	52,725,426,000
----------------------------------	--	--	----------------	---------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			58,818,129,106	34,327,000,000	93,145,129,106						
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,160,020,000	23,000,000	1,183,020,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		6,000,000,000	6,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,160,020,000	23,000,000	1,183,020,000	705		EDUCACION SUPERIOR		6,000,000,000	6,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,311,750,000	586,000,000	7,897,750,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		8,000,000,000	8,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,311,750,000	586,000,000	7,897,750,000	705		EDUCACION SUPERIOR		8,000,000,000	8,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000	55,000,000	555,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,038,558,000	2,038,558,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	55,000,000	555,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,038,558,000	2,038,558,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,435,960,000	457,000,000	1,892,960,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,435,960,000	457,000,000	1,892,960,000	705		EDUCACION SUPERIOR		7,000,000,000	7,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	16,423,910,000	32,149,000,000	48,572,910,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		69,620,000,000	69,620,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	16,423,910,000	32,149,000,000	48,572,910,000	704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		15,620,000,000	15,620,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	31,986,489,106	1,057,000,000	33,043,489,106	705		EDUCACION SUPERIOR		25,481,000,000	25,481,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,025,930,000	983,000,000	10,008,930,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		28,519,000,000	28,519,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	22,960,559,106	74,000,000	23,034,559,106	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		38,821,000,000	38,821,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			107,936,579,106	37,933,976,000	145,870,555,106	705		EDUCACION SUPERIOR		34,290,000,000	34,290,000,000
						1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,531,000,000	4,531,000,000
SECCION: 0501						TOTAL PRESUPUESTO SECCION				266,646,855,483	266,646,855,483
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,213,514,389		17,213,514,389						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,288,000,000		9,288,000,000	SECCION: 1101					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			338,743,550,000		338,743,550,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,238,000,000		3,238,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			338,743,550,000		338,743,550,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,238,000,000		3,238,000,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,250,000,000		5,250,000,000	SECCION: 1102					
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,250,000,000		1,250,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			121,558,940,000	204,744,484,776	326,303,424,776
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,501,514,389		26,501,514,389	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			47,000,000,000	13,000,000,000	60,000,000,000
SECCION: 0503						112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	29,660,024,400		29,660,024,400
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)							1002	RELACIONES EXTERIORES	29,660,024,400		29,660,024,400
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				70,467,297,483	70,467,297,483	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,000,000,000	10,000,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				196,179,558,000	196,179,558,000		1002	RELACIONES EXTERIORES		10,000,000,000	10,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		64,700,000,000	64,700,000,000	670		APOYO	17,339,975,600	3,000,000,000	20,339,975,600
	705	EDUCACION SUPERIOR		64,700,000,000	64,700,000,000		1002	RELACIONES EXTERIORES	17,339,975,600	3,000,000,000	20,339,975,600
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,558,940,000	217,744,484,776	386,303,424,776

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,497,690,000	12,495,139,000	84,992,829,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000	11,500,000,000	17,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		864,000,000	864,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		864,000,000	864,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		110,553,333	110,553,333
	1002	RELACIONES EXTERIORES		110,553,333	110,553,333
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,751,000,000	1,751,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		1,751,000,000	1,751,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		950,000,000	950,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		950,000,000	950,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		220,000,000	220,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		220,000,000	220,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			78,497,690,000	23,995,139,000	102,492,829,000

SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,094,563,737		72,094,563,737
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,248,285,714		28,248,285,714
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,523,270,000		9,523,270,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,523,270,000		9,523,270,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,725,015,714		13,725,015,714
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,725,015,714		13,725,015,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			100,342,849,451		100,342,849,451

SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				343,487,045,680	343,487,045,680

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				621,419,358,369	621,419,358,369
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,300,000,000	1,300,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,300,000,000	1,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,500,000,000	5,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,650,000,000	4,650,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		850,000,000	850,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,800,000,000	3,800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		3,800,000,000	3,800,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		50,135,072,655	50,135,072,655
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		50,135,072,655	50,135,072,655
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		13,270,000,000	13,270,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,000,000,000	4,000,000,000
	1107	TIERRAS		9,270,000,000	9,270,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,200,000,000	16,200,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		14,200,000,000	14,200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,500,000,000	1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,500,000,000	1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS		529,714,285,714	529,714,285,714
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		529,714,285,714	529,714,285,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				964,906,404,049	964,906,404,049

SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			887,233,307,867	92,742,828,855	979,976,136,722
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,371,315,288		3,371,315,288
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,830,315,288		1,830,315,288
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	1,830,315,288		1,830,315,288
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	460,000,000		460,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	460,000,000		460,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	481,000,000		481,000,000						
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	481,000,000		481,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			890,604,623,155	92,742,828,855	983,347,452,010						
SECCION: 1210						SECCION: 1301					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO						MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			33,683,655,384		33,683,655,384	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,898,422,443,927		17,898,422,443,927
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,848,850,829		6,848,850,829	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,641,195,443,367		2,641,195,443,367
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,848,850,829		6,848,850,829	121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,800,000,000		3,800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,848,850,829		6,848,850,829	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,800,000,000		3,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,532,506,213		40,532,506,213	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	11,312,694,441		11,312,694,441
SECCION: 1211						1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,312,694,441		11,312,694,441
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC						223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	20,318,786,339		20,318,786,339
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			518,954,493,105		518,954,493,105	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,318,786,339		20,318,786,339
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			299,500,000,000		299,500,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,499,291,000		8,499,291,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	210,000,000,000		210,000,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,499,291,000		8,499,291,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	210,000,000,000		210,000,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	960,000,000		960,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	84,500,000,000		84,500,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	960,000,000		960,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	84,500,000,000		84,500,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,109,511,281		20,109,511,281
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,900,000,000		3,900,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,109,511,281		20,109,511,281
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,900,000,000		3,900,000,000	620		SUBSIDIOS	83,200,000,000		83,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	350,000,000		350,000,000	1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	83,200,000,000		83,200,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	350,000,000		350,000,000	630		TRANSFERENCIAS	2,492,995,160,306		2,492,995,160,306
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000		100,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	421,959,821,870		421,959,821,870
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	100,000,000		100,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,071,035,338,436		2,071,035,338,436
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,539,617,887,294		20,539,617,887,294
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	300,000,000		300,000,000	SECCION: 1308					
670		APOYO	350,000,000		350,000,000	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	350,000,000		350,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,031,030,000		12,031,030,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			818,454,493,105		818,454,493,105	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,261,100,000		14,261,100,000
						223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,200,000,000		7,200,000,000
						1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,200,000,000		7,200,000,000
						450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,831,800,000		1,831,800,000
						1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,831,800,000		1,831,800,000
						510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000		4,000,000,000
						1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,229,300,000		1,229,300,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,229,300,000		1,229,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,292,130,000		26,292,130,000
SECCION: 1309					
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				14,140,457,482	14,140,457,482
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,392,000,000	10,392,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,504,665,308	2,504,665,308
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		2,504,665,308	2,504,665,308
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		129,153,800	129,153,800
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		129,153,800	129,153,800
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		7,758,180,892	7,758,180,892
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		700,000,000	700,000,000
	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA		5,778,023,525	5,778,023,525
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS		1,280,157,367	1,280,157,367
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				24,532,457,482	24,532,457,482
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			865,669,220,000	7,246,010,000	872,915,230,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			270,072,949,506		270,072,949,506
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	12,041,086,100		12,041,086,100
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,041,086,100		12,041,086,100
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	63,041,967,632		63,041,967,632
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,041,967,632		63,041,967,632
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	430,000,000		430,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	430,000,000		430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	194,559,895,774		194,559,895,774
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	194,559,895,774		194,559,895,774
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,135,742,169,506	1,142,988,179,506

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,158,200,000		8,158,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,213,000,000		2,213,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,213,000,000		2,213,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,213,000,000		2,213,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,371,200,000		10,371,200,000
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			178,929,970,421		178,929,970,421
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,087,000,000		16,087,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,200,000,000	1,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,200,000,000	1,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		13,887,000,000	13,887,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		13,887,000,000	13,887,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		1,000,000,000	1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				195,016,970,421	195,016,970,421
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			150,423,791,843		150,423,791,843
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,580,000,000		8,580,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,580,000,000		8,580,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,580,000,000		8,580,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			159,003,791,843		159,003,791,843
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,396,731,145		26,396,731,145
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			500,000,000,000		500,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	500,000,000,000		500,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000,000		500,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			526,396,731,145		526,396,731,145

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1401											
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL											
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			46,903,501,581,088		46,903,501,581,088	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,610,000,000		14,610,000,000
						100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,760,000,000		12,760,000,000
						104		DEFENSA NACIONAL	1,450,000,000		1,450,000,000
						1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
						630		TRANSFERENCIAS	6,500,000,000		6,500,000,000
						104		DEFENSA NACIONAL	6,500,000,000		6,500,000,000
						650		CAPITALIZACIONES	10,000,000,000		10,000,000,000
						608		TRANSPORTE AEREO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			46,903,501,581,088		46,903,501,581,088	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,993,387,427,907		12,993,387,427,907
SECCION: 1501						SECCION: 1503					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL						CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,142,260,494,619		12,142,260,494,619	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,027,333,700,000	253,712,697,171	2,281,046,397,171
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			851,126,933,288		851,126,933,288	C. PRESUPUESTO DE INVERSION				9,530,000,000	9,530,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	126,572,305,025		126,572,305,025	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,030,000,000	7,030,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	75,272,505,025		75,272,505,025	100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,030,000,000	7,030,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	25,399,800,000		25,399,800,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	17,560,000,000		17,560,000,000	100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000
607		TRANSPORTE MARITIMO	2,500,000,000		2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,027,333,700,000	263,242,697,171	2,290,576,397,171
1203		SANEAMIENTO BÁSICO	840,000,000		840,000,000	SECCION: 1507					
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,485,000,000		1,485,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				27,122,987,755	27,122,987,755
104		DEFENSA NACIONAL	1,485,000,000		1,485,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,700,000,000	14,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	26,438,000,000		26,438,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,800,000,000	4,800,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,500,000,000		6,500,000,000	100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,800,000,000	4,800,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	19,938,000,000		19,938,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		9,900,000,000	9,900,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	59,111,100,000		59,111,100,000	1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		9,900,000,000	9,900,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	59,111,100,000		59,111,100,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41,822,987,755	41,822,987,755
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	580,485,528,263		580,485,528,263	SECCION: 1508					
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	397,314,028,263		397,314,028,263	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
104		DEFENSA NACIONAL	156,621,000,000		156,621,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,574,288,845	2,370,000,000	25,944,288,845
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	26,550,500,000		26,550,500,000						
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,200,000,000		10,200,000,000						
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000		2,500,000,000						
104		DEFENSA NACIONAL	7,700,000,000		7,700,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,592,000,000		9,592,000,000						
104		DEFENSA NACIONAL	9,592,000,000		9,592,000,000						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,133,000,000		6,133,000,000						
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,133,000,000		6,133,000,000						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,370,400,000	500,000,000	1,870,400,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	536,400,000		536,400,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	536,400,000		536,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,944,688,845	2,870,000,000	27,814,688,845

SECCION: 1510
CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				40,782,249,588	40,782,249,588
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,900,000,000	3,900,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION		2,500,000,000	2,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,400,000,000	1,400,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,400,000,000	1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				44,682,249,588	44,682,249,588

SECCION: 1511
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,329,804,600,000	242,726,581,870	2,572,531,181,870
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					9,752,000,000	9,752,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		9,752,000,000		9,752,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,752,000,000		9,752,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,329,804,600,000	252,478,581,870	2,582,283,181,870

SECCION: 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				379,390,605,729	379,390,605,729
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,931,000,000	7,931,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		7,931,000,000	7,931,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,800,000,000	5,800,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,131,000,000	2,131,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				387,321,605,729	387,321,605,729

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15,153,530,000	15,153,530,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,550,000,000	14,550,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,200,000,000	10,200,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		10,200,000,000	10,200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,850,000,000	3,850,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,850,000,000	3,850,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		500,000,000	500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				29,703,530,000	29,703,530,000

SECCION: 1519
HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				18,019,012,346	270,414,231,095	288,433,243,441
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					15,017,000,000	15,017,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,500,000,000		2,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL		2,500,000,000		2,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,150,000,000		3,150,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,150,000,000		3,150,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,367,000,000		9,367,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,367,000,000		9,367,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				18,019,012,346	285,431,231,095	303,450,243,441

SECCION: 1520
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				793,328,079,450	793,328,079,450
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				8,670,000,000	8,670,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,500,000,000	3,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,500,000,000	3,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		5,170,000,000	5,170,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,170,000,000	5,170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				801,998,079,450	801,998,079,450

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1601						SECCION: 1702					
POLICIA NACIONAL						INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,716,851,809,903		8,716,851,809,903	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			85,248,513,086	10,378,561,958	95,627,075,044
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			237,862,393,800		237,862,393,800	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			358,688,000		358,688,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	128,904,000,000		128,904,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			82,690,288,588	34,508,000,000	117,198,288,588
	104	DEFENSA NACIONAL	128,904,000,000		128,904,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,659,000,000		2,659,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000	1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,659,000,000		2,659,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	5,000,000,000		5,000,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	80,031,288,588	34,508,000,000	114,539,288,588
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	99,508,500,000		99,508,500,000	1108		SANIDAD AGROPECUARIA	80,031,288,588	34,508,000,000	114,539,288,588
	104	DEFENSA NACIONAL	94,961,500,000		94,961,500,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,297,489,674	44,886,561,958	213,184,051,632
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,547,000,000		4,547,000,000	SECCION: 1713					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,449,893,800		4,449,893,800	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
	104	DEFENSA NACIONAL	4,449,893,800		4,449,893,800	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			52,100,079,870	3,118,550,000	55,218,629,870
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,954,714,203,703		8,954,714,203,703	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			88,200,000		88,200,000
SECCION: 1701											
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			306,271,310,230		306,271,310,230						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,411,724,004,122		1,411,724,004,122						
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,500,000,000		21,500,000,000						
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	21,500,000,000		21,500,000,000						
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	13,000,000,000		13,000,000,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,000,000,000		13,000,000,000						
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,300,000,000		6,300,000,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,300,000,000		6,300,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	284,000,000,000		284,000,000,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	284,000,000,000		284,000,000,000						
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000		1,000,000,000						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,999,130,475		1,999,130,475						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,999,130,475		1,999,130,475						
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,900,000,000		22,900,000,000						
	1002	RELACIONES EXTERIORES	500,000,000		500,000,000						
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22,400,000,000		22,400,000,000						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			398,912,964,379		398,912,964,379
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	180,910,271,630		180,910,271,630
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	180,910,271,630		180,910,271,630
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	104,919,429,251		104,919,429,251
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,083,224,407		40,083,224,407
	1107	TIERRAS	64,836,204,844		64,836,204,844
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,339,904,366		9,339,904,366
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	9,339,904,366		9,339,904,366
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,315,942,578		2,315,942,578
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,315,942,578		2,315,942,578
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	56,082,457,022		56,082,457,022
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,061,503,574		2,061,503,574
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	54,020,953,448		54,020,953,448
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,783,927,444		6,783,927,444
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,783,927,444		6,783,927,444
620		SUBSIDIOS	38,561,032,088		38,561,032,088
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	10,200,129,109		10,200,129,109
	1107	TIERRAS	28,360,902,979		28,360,902,979
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			451,101,244,249	3,118,550,000	454,219,794,249

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,503,300,940	459,620,920	9,962,921,860
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,397,742,921	2,200,000,000	24,597,742,921
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,000,000,000		7,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	7,000,000,000		7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,901,043,861	2,659,620,920	34,560,664,781

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,974,111,560		48,974,111,560
----------------------------------	--	--	----------------	--	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			178,275,000,000		178,275,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	31,400,000,000		31,400,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,400,000,000		31,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	146,875,000,000		146,875,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	146,875,000,000		146,875,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			227,249,111,560		227,249,111,560

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,241,359,632,112		8,241,359,632,112
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,649,170,274,045		4,649,170,274,045
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	580,000,000		580,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	580,000,000		580,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,400,000,000		1,400,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	400,000,000		400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	51,745,000,000		51,745,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	50,845,000,000		50,845,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	218,017,274,221		218,017,274,221
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,235,000,000		7,235,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	45,782,274,221		45,782,274,221
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	21,000,000,000		21,000,000,000
1504		ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	144,000,000,000		144,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,870,000,000		12,870,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,050,000,000		5,050,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	1,096,000,000		1,096,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	5,700,000,000		5,700,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,024,000,000		1,024,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	41,450,000,000		41,450,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	41,450,000,000		41,450,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,238,000,000		1,238,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,238,000,000		1,238,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000		2,400,000,000	SECCION: 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,200,000,000		2,200,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	200,000,000		200,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000				23,825,761,335	65,674,478,841	89,500,240,176
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000				5,000,000,000	48,240,394,785	53,240,394,785
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	620,000,000		620,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,365,000,000	5,365,000,000
							300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,365,000,000	5,365,000,000
						450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,500,000,000	35,110,238,267	36,610,238,267
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	620,000,000		620,000,000		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,500,000,000	35,110,238,267	36,610,238,267
630		TRANSFERENCIAS	4,312,749,999,824		4,312,749,999,824	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		717,168,400	717,168,400
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	220,420,000,000		220,420,000,000		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		717,168,400	717,168,400
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,070,000,000,000		4,070,000,000,000						
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	16,150,000,000		16,150,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000	7,047,988,118	10,547,988,118
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,179,999,824		6,179,999,824		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,500,000,000	7,047,988,118	10,547,988,118
670		APOYO	5,600,000,000		5,600,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,600,000,000		5,600,000,000				28,825,761,335	113,914,873,626	142,740,634,961
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,890,529,906,157		12,890,529,906,157	SECCION: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
SECCION: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,249,180,000	2,214,100,000	31,463,280,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,000,000,000	2,076,171,000	20,076,171,000				102,528,095,000		102,528,095,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,500,000,000	3,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,000,000,000		3,000,000,000		307	VIGILANCIA EN SALUD		3,500,000,000	3,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,300,000,000	400,000,000	5,700,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		9,069,603,594	9,069,603,594
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,600,000,000	400,000,000	3,000,000,000		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,500,000,000	2,500,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,700,000,000		2,700,000,000		307	VIGILANCIA EN SALUD		6,569,603,594	6,569,603,594
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,300,000,000		1,300,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,527,835,050	2,527,835,050
406		SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,300,000,000		1,300,000,000		307	VIGILANCIA EN SALUD		2,527,835,050	2,527,835,050
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,950,000,000	500,171,000	4,450,171,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		572,164,950	572,164,950
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	3,950,000,000	500,171,000	4,450,171,000		300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		572,164,950	572,164,950
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,150,000,000	816,000,000	1,966,000,000	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,500,000,000	9,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,150,000,000	816,000,000	1,966,000,000		305	ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,500,000,000	9,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,300,000,000	360,000,000	3,660,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,830,396,406	16,830,396,406
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,300,000,000	360,000,000	3,660,000,000		301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		16,630,396,406	16,630,396,406
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,249,180,000	4,290,271,000	51,539,451,000		307	VIGILANCIA EN SALUD		200,000,000	200,000,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
									144,528,095,000		144,528,095,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			122,558,896,687	157,288,850,848	279,847,747,535
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			122,558,896,687	157,288,850,848	279,847,747,535
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			378,497,073,042	89,105,185,471	467,602,258,513
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			378,497,073,042	89,105,185,471	467,602,258,513
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			79,944,834,200		79,944,834,200
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,462,324,000,000		2,462,324,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,300,000,000		1,300,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	1,300,000,000		1,300,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,140,000,000		1,140,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,140,000,000		1,140,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,130,000,000		4,130,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	4,130,000,000		4,130,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	34,355,297,134		34,355,297,134
	501	GENERACION ELECTRICA	263,000,000		263,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	6,000,000,000		6,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	310,000,000		310,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	21,282,000,000		21,282,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,500,297,134		6,500,297,134
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,200,000,000		10,200,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	8,200,000,000		8,200,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,568,000,000		6,568,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,568,000,000		6,568,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	450,000,000		450,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,727,000,000		28,727,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	15,865,000,000		15,865,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,862,000,000		6,862,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,206,000,000		2,206,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	206,000,000		206,000,000
620		SUBSIDIOS	1,782,731,000,000		1,782,731,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,739,731,000,000		1,739,731,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	43,000,000,000		43,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	574,999,702,866		574,999,702,866
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	574,999,702,866		574,999,702,866
670		APOYO	15,517,000,000		15,517,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	15,517,000,000		15,517,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,542,268,834,200		2,542,268,834,200
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,393,611,050	25,240,351,630	40,633,962,680
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,500,000,000	1,000,000,000	16,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,800,000,000		6,800,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,800,000,000		6,800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,200,000,000		2,200,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,200,000,000		2,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,500,000,000	1,000,000,000	7,500,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	800,000,000		800,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,700,000,000	1,000,000,000	6,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,893,611,050	26,240,351,630	57,133,962,680
SECCION: 2109					
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,577,419,130	13,577,419,130
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				20,395,600,000	20,395,600,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		4,132,000,000	4,132,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		4,132,000,000	4,132,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,766,800,000	5,766,800,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,766,800,000	5,766,800,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		10,496,800,000	10,496,800,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		6,410,000,000	6,410,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,086,800,000	4,086,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				33,973,019,130	33,973,019,130
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,517,942,840	21,519,123,810	34,037,066,650
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,000,000,000	9,128,400,000	51,128,400,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
	501	GENERACIÓN ELÉCTRICA	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			54,517,942,840	30,647,523,810	85,165,466,650
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				376,415,753,590	376,415,753,590
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				302,311,000,000	302,311,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		27,248,000,000	27,248,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		27,248,000,000	27,248,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		6,200,000,000	6,200,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		6,200,000,000	6,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		268,863,000,000	268,863,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		268,863,000,000	268,863,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				678,726,753,590	678,726,753,590
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,001,310,050	44,649,380,130	65,650,690,180

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	3,500,000,000		3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,200,000,000		1,200,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,200,000,000		1,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,350,000,000		10,350,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	10,350,000,000		10,350,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	450,000,000		450,000,000
670		APOYO	500,000,000		500,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,001,310,050	44,649,380,130	85,650,690,180
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,040,808,785,706		29,040,808,785,706
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,511,648,889,919		2,511,648,889,919
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	312,089,815,282		312,089,815,282
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	312,089,815,282		312,089,815,282
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,910,184,718		12,910,184,718
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	12,910,184,718		12,910,184,718
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	478,668,631,967		478,668,631,967
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	379,087,972,688		379,087,972,688
	705	EDUCACION SUPERIOR	61,956,292,040		61,956,292,040
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	37,624,367,239		37,624,367,239
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,425,793,268		7,425,793,268
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	7,425,793,268		7,425,793,268
630		TRANSFERENCIAS	1,630,078,033,783		1,630,078,033,783
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,230,078,033,783		1,230,078,033,783
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	400,000,000,000		400,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	70,476,430,901		70,476,430,901
	705	EDUCACION SUPERIOR	70,476,430,901		70,476,430,901
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,552,457,675,625		31,552,457,675,625

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,373,466,707	217,545,633	3,591,012,340
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,530,880,000	3,802,872,721	6,333,752,721
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000		5,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	5,000,000		5,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,574,557,003	2,574,557,003
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,574,557,003	2,574,557,003
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,586,000,000	614,157,860	2,200,157,860
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	1,586,000,000	614,157,860	2,200,157,860
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	539,880,000	614,157,858	1,154,037,858
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	539,880,000	614,157,858	1,154,037,858
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	400,000,000		400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,904,346,707	4,020,418,354	9,924,765,061
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,870,383,016	155,117,278	4,025,500,294
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,197,448,236	880,317,808	2,077,766,044
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	220,000,000	114,500,000	334,500,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	220,000,000	114,500,000	334,500,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,067,831,252	1,035,435,086	6,103,266,338
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,518,112,651	5,505,680,989	17,023,793,640
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			828,000,000	6,831,307,210	7,659,307,210
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,575,056,041	1,575,056,041
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,575,056,041	1,575,056,041
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		474,830,000	474,830,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		474,830,000	474,830,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		721,000,000	721,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		721,000,000	721,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,346,112,651	12,336,988,199	24,683,100,850
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,616,688,108	621,450,170	3,238,138,278
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,726,419,167	293,601,100	4,020,020,267
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
	705	EDUCACION SUPERIOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	40,000,000	20,000,000	60,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	40,000,000	20,000,000	60,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	110,000,000	50,000,000	160,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	50,000,000	160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	226,000,000	80,000,000	306,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	226,000,000	80,000,000	306,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	110,000,000	44,000,000	154,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	44,000,000	154,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,800,000	20,000,000	70,800,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,800,000	20,000,000	70,800,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	50,000,000		50,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000		50,000,000
670		APOYO	50,000,000	69,601,100	119,601,100
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000	69,601,100	119,601,100
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,343,107,275	915,051,270	7,258,158,545
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,691,499,407	1,029,422,654	3,720,922,061

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				2,678,339,920	2,678,339,920	C. PRESUPUESTO DE INVERSION				16,849,000,000	16,849,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,075,000,000	1,075,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,470,200,000		2,470,200,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,075,000,000	1,075,000,000		400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,470,200,000		2,470,200,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		918,000,000	918,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,378,800,000		14,378,800,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		918,000,000	918,000,000		400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	14,378,800,000		14,378,800,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,339,920	200,339,920	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				78,022,097,000	78,022,097,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		200,339,920	200,339,920	SECCION: 2306					
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		285,000,000	285,000,000	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		100,000,000	100,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				385,027,811,661	385,027,811,661
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE		185,000,000	185,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION				984,492,000,000	984,492,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		200,000,000	200,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		604,625,000,000	604,625,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		200,000,000	200,000,000		400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		604,625,000,000	604,625,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,691,499,407	3,707,762,574	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		162,119,000,000	162,119,000,000
SECCION: 2241						202		PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA		78,958,000,000	78,958,000,000
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL						400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		83,161,000,000	83,161,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,950,890,551	5,099,176,627	11,050,067,178	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		77,086,000,000	77,086,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			266,870,000	595,000,000	861,870,000	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		77,086,000,000	77,086,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,500,000,000	1,500,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000	1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,217,760,551	5,694,176,627	11,911,937,178	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		127,012,000,000	127,012,000,000
SECCION: 2242						400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		127,012,000,000	127,012,000,000
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI						630		TRANSFERENCIAS		12,150,000,000	12,150,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,061,674,001	1,731,401,480	4,793,075,481	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		150,000,000	150,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000	401		CORREO		12,000,000,000	12,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,369,519,811,661	1,369,519,811,661
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000	SECCION: 2301					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,141,674,001	2,051,401,480	6,193,075,481	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
SECCION: 2301						SECCION: 2309					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES						AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			61,173,097,000		61,173,097,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,564,235,000	13,564,235,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				11,571,600,000	11,571,600,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,789,600,000	9,789,600,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,789,600,000	9,789,600,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,782,000,000	1,782,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		1,782,000,000	1,782,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				25,135,835,000	25,135,835,000

SECCION: 2310
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				61,600,853,676	61,600,853,676
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				222,051,456,000	222,051,456,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,560,000,000	5,560,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,560,000,000	5,560,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		28,146,399,248	28,146,399,248
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		28,146,399,248	28,146,399,248
630		TRANSFERENCIAS		188,345,056,752	188,345,056,752
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		188,345,056,752	188,345,056,752
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				283,652,309,676	283,652,309,676

SECCION: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				66,321,098,889	66,321,098,889
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				108,965,823	108,965,823
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				250,563,431,439	250,563,431,439
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,000,000,000	16,000,000,000	16,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	16,000,000,000	16,000,000,000	16,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000	4,000,000,000	4,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	4,000,000,000	4,000,000,000	4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000	5,000,000,000	5,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000	5,000,000,000	5,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,600,000,000	3,600,000,000	3,600,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,600,000,000	3,600,000,000	3,600,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,580,000,000	4,580,000,000	4,580,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,580,000,000	4,580,000,000	4,580,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	22,163,431,439		22,163,431,439
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,963,431,439		19,963,431,439
	601	RED VIAL NACIONAL	2,200,000,000		2,200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	174,120,000,000		174,120,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	163,370,000,000		163,370,000,000
	604	RED URBANA	9,250,000,000		9,250,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	1,500,000,000		1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS	18,900,000,000		18,900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18,900,000,000		18,900,000,000
670		APOYO	1,300,000,000		1,300,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,300,000,000		1,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			316,993,496,151		316,993,496,151

SECCION: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			117,129,438,000	72,249,450,000	189,378,888,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			6,970,100,000		6,970,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,176,277,343,004	280,428,902,139	2,456,706,245,143
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	690,646,170,627	15,747,913,569	706,394,084,196
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48,975,000,000	10,000,000,000	58,975,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	636,419,084,196	3,000,000,000	639,419,084,196
	603	RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,752,086,431	2,747,913,569	5,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,459,154,573,977	182,280,383,437	1,641,434,957,414
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,066,799,340,674	20,692,945,615	1,087,492,286,289
	601	RED VIAL NACIONAL	388,600,000,000	47,500,000,000	436,100,000,000
	603	RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO	1,255,233,303		1,255,233,303
	606	TRANSPORTE FLUVIAL		4,500,000,000	4,500,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO		109,587,437,822	109,587,437,822
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,365,624,111	4,365,624,111
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,365,624,111	4,365,624,111
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,000,000,000	1,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000							
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000							
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,500,000,000	4,500,000,000							
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,500,000,000	4,500,000,000							
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400							
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400							
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		400,000,000	400,000,000							
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		400,000,000	400,000,000							
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		65,134,981,022	65,134,981,022							
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		65,134,981,022	65,134,981,022							
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,300,376,881,004	352,678,352,139	2,653,055,233,143							
SECCION: 2412						SECCION: 2413						
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL						AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				332,152,634,066	332,152,634,066	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				5,470,592,400	63,245,900,114	68,716,492,514
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				1,009,700,000	1,009,700,000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				761,406,880,578		761,406,880,578
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				130,139,225,557	474,435,900,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,578,132,000,000	423,670,083,145	2,001,802,083,145
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,532,454,407,070	365,468,000,000	1,897,922,407,070	
	608	TRANSPORTE AEREO	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760		600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,184,027,727,135	299,385,000,000	1,483,412,727,135	
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000		601	RED VIAL NACIONAL	348,426,679,935	30,000,000,000	378,426,679,935	
	608	TRANSPORTE AEREO		3,000,000,000	3,000,000,000		605	TRANSPORTE FERREO		34,083,000,000	34,083,000,000	
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		97,549,410,133	97,549,410,133		607	TRANSPORTE MARITIMO		2,000,000,000	2,000,000,000	
	608	TRANSPORTE AEREO		97,549,410,133	97,549,410,133		223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000	
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,238,000,000	5,238,000,000			600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000	1,500,000,000	
	608	TRANSPORTE AEREO		5,238,000,000	5,238,000,000		520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		41,877,000,000	41,877,000,000	
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752			600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	41,877,000,000	41,877,000,000	
	608	TRANSPORTE AEREO	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752	530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075	
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,500,000,000	2,500,000,000			600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
	608	TRANSPORTE AEREO		2,500,000,000	2,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,345,009,472,978	486,915,983,259	2,831,925,456,237	
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,410,411,912	2,410,411,912	SECCION: 2414						
	608	TRANSPORTE AEREO		2,410,411,912	2,410,411,912	UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE						
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,932,000,000	12,932,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,500,000,000		2,500,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		12,932,000,000	12,932,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			130,139,225,557	807,598,234,066	937,737,459,623	SECCION: 2415						
						COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION				2,500,000,000		2,500,000,000
SECCION: 2416						SECCION: 2416						
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL						AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					16,445,665,831	16,445,665,831
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					38,000,000,000	38,000,000,000
	630	TRANSFERENCIAS								38,000,000,000	38,000,000,000	
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE								38,000,000,000	38,000,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION				54,445,665,831	54,445,665,831	

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2417
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,879,870,418	27,879,870,418
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,000,000,000	8,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000	1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000	1,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,500,000,000	1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000	1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,000,000,000	5,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,879,870,418	35,879,870,418

SECCION: 2501
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			471,707,472,417	471,707,472,417
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,589,293,065	22,589,293,065
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000	600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000	600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,900,000,000	5,900,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,900,000,000	5,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,892,350,000	8,892,350,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,892,350,000	8,892,350,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,150,000,000	1,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000	1,150,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000	750,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000	750,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000	200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000	200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,096,943,065	5,096,943,065
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,096,943,065	5,096,943,065
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			494,296,765,482	494,296,765,482

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2502
DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			417,559,260,000	417,559,260,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			35,947,899,417	35,947,899,417
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,000,000,000	16,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,000,000,000	16,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	800,000,000	800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000	800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000	600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	600,000,000	600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,900,000,000	3,900,000,000
1504		ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	900,000,000	900,000,000
1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,000,000,000	3,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,247,899,417	8,247,899,417
	307	VIGILANCIA EN SALUD	400,000,000	400,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	624,899,417	624,899,417
1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	7,223,000,000	7,223,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000	2,400,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	600,000,000	600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,800,000,000	1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000	500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	500,000,000	500,000,000
670		APOYO	3,500,000,000	3,500,000,000
1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,500,000,000	2,500,000,000
1508		POBLACIÓN INDÍGENA, AFROCOLOMBIANA Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS	1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			453,507,159,417	453,507,159,417

SECCION: 2601
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			443,726,734,970	443,726,734,970
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			46,000,000,000	46,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	15,000,000,000	15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000	15,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	16,925,000,000		16,925,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,800,000,000		3,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,925,000,000		16,925,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,800,000,000		3,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,075,000,000		14,075,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	34,994,185,902		34,994,185,902
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,075,000,000		14,075,000,000	803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	34,994,185,902		34,994,185,902
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			489,726,734,970		489,726,734,970	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,804,340,000		9,804,340,000
						803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,804,340,000		9,804,340,000
SECCION: 2602						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA						3,435,881,053,749					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,907,847,799	44,094,940,000	71,002,787,799	SECCION: 2801					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,742,000,000	3,742,000,000	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		51,000,000	51,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			325,976,519,581		325,976,519,581
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		51,000,000	51,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,200,000,000		31,200,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		66,000,000	66,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,200,000,000		31,200,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		66,000,000	66,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,200,000,000		31,200,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,639,000,000	2,639,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			357,176,519,581		357,176,519,581
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,639,000,000	2,639,000,000	SECCION: 2802					
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		986,000,000	986,000,000	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		986,000,000	986,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,332,204,000		30,332,204,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,907,847,799	47,836,940,000	74,744,787,799	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,746,000,000		51,746,000,000
SECCION: 2701						123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,735,586,940		4,735,586,940
RAMA JUDICIAL						1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,735,586,940		4,735,586,940
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,204,119,482,320		3,204,119,482,320	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,644,957,526		31,644,957,526
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			231,761,571,429		231,761,571,429	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,644,957,526		31,644,957,526
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	38,824,680,392		38,824,680,392	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,888,110,169		4,888,110,169
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	38,824,680,392		38,824,680,392	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,888,110,169		4,888,110,169
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,078,571,429		20,078,571,429	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,002,205,561		1,002,205,561
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,078,571,429		20,078,571,429	1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,002,205,561		1,002,205,561
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,606,979,500		21,606,979,500	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,475,139,804		9,475,139,804
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	21,606,979,500		21,606,979,500	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,475,139,804		9,475,139,804
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	79,469,468,955		79,469,468,955	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			82,078,204,000		82,078,204,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	79,469,468,955		79,469,468,955						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	23,183,345,251		23,183,345,251						
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,183,345,251		23,183,345,251						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000

SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,895,676,929,040		2,895,676,929,040
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			132,064,000,000		132,064,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,000,000,000		19,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	19,000,000,000		19,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,000,000,000		12,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	69,060,000,000		69,060,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	69,060,000,000		69,060,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	23,789,000,000		23,789,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,789,000,000		23,789,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,000,000		6,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,215,000,000		2,215,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,215,000,000		2,215,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,027,740,929,040		3,027,740,929,040

SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			160,131,676,863	1,307,531,805	161,439,208,668
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,548,917,250	9,000,000,000	40,548,917,250
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,767,340,000		4,767,340,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,767,340,000		4,767,340,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,270,000,000		3,270,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,270,000,000		3,270,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,993,198,646	9,000,000,000	24,993,198,646
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,993,198,646	9,000,000,000	24,993,198,646
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,809,435,546		1,809,435,546
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,809,435,546		1,809,435,546
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,508,943,058		5,508,943,058
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,508,943,058		5,508,943,058
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			191,680,594,113	10,307,531,805	201,988,125,918

SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			151,748,644,562		151,748,644,562
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			170,307,338,131		170,307,338,131
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	102,423,128,131		102,423,128,131
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	77,653,896,381		77,653,896,381
	904	RECURSO HIDRICO	9,664,000,000		9,664,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	15,105,231,750		15,105,231,750
630		TRANSFERENCIAS	35,000,000,000		35,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	35,000,000,000		35,000,000,000
670		APOYO	32,884,210,000		32,884,210,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,884,210,000		32,884,210,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			322,055,982,693		322,055,982,693

SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42,675,875,260	3,539,390,780	46,215,266,040
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			64,119,839,043	6,561,994,255	70,681,833,298

SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				24,917,274,000	24,917,274,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			152,408,000,000	59,199,000,000	211,607,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,554,000,000		2,554,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,408,000,000	56,870,305,000	59,278,305,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,554,000,000		2,554,000,000
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,408,000,000	54,970,305,000	57,378,305,000	900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,554,000,000		2,554,000,000
904		RECURSO HIDRICO		1,400,000,000	1,400,000,000						
906		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		500,000,000	500,000,000						
670		APOYO	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000						
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			152,408,000,000	84,116,274,000	236,524,274,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,333,241,000		4,333,241,000
SECCION: 3208						SECCION: 3213					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)						COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,633,188,210		2,633,188,210	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,633,188,210		2,633,188,210	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,000,000,000		1,000,000,000
SECCION: 3209						SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)						CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,297,651,110		4,297,651,110	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,674,707,860		1,674,707,860
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,297,651,110		4,297,651,110	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,674,707,860		1,674,707,860
SECCION: 3210						SECCION: 3215					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA						CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,929,675,880		2,929,675,880	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,158,779,490		2,158,779,490
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,407,000,000		1,407,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,158,779,490		2,158,779,490
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,407,000,000		1,407,000,000						
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,407,000,000		1,407,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,336,675,880		4,336,675,880						
SECCION: 3211						SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)						CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,036,887,270		3,036,887,270	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,985,305,000		2,985,305,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,036,887,270		3,036,887,270	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,985,305,000		2,985,305,000
SECCION: 3212						SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO						CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,779,241,000		1,779,241,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,065,869,740		3,065,869,740
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,065,869,740		3,065,869,740
SECCION: 3218						SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)						CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,065,869,740		3,065,869,740
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,065,869,740		3,065,869,740

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,310,376,550		2,310,376,550
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,310,376,550		2,310,376,550

SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,564,904,000		4,564,904,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,564,904,000		4,564,904,000

SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,779,120,560		3,779,120,560
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,779,120,560		3,779,120,560

SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,871,523,690		1,871,523,690
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,871,523,690		1,871,523,690

SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,913,064,670		1,913,064,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,511,000,000		2,511,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		2,511,000,000		2,511,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,511,000,000		2,511,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,424,064,670		4,424,064,670

SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,844,350,140		1,844,350,140
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			763,000,000		763,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		763,000,000		763,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	763,000,000		763,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,607,350,140		2,607,350,140

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,052,084,960		2,052,084,960
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			481,000,000		481,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		481,000,000		481,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	481,000,000		481,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,533,084,960		2,533,084,960

SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,790,711,260		1,790,711,260
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			213,000,000		213,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		213,000,000		213,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	213,000,000		213,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,003,711,260		2,003,711,260

SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,752,966,080		1,752,966,080
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,752,966,080		1,752,966,080

SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,975,074,090		1,975,074,090
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,975,074,090		1,975,074,090

SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,893,454,220		1,893,454,220
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,680,000,000		2,680,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		2,680,000,000		2,680,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	2,680,000,000		2,680,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,573,454,220		4,573,454,220

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3232						SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)						CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,001,762,000		2,001,762,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,926,362,540		1,926,362,540
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,001,762,000		2,001,762,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,926,362,540		1,926,362,540
SECCION: 3233						SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)						CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,760,082,000		1,760,082,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,140,310,960		2,140,310,960
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,760,082,000		1,760,082,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,140,310,960		2,140,310,960
SECCION: 3234						SECCION: 3301					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)						MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,667,488,320		1,667,488,320	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			187,995,916,751		187,995,916,751
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,667,488,320		1,667,488,320	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			147,442,183,882		147,442,183,882
SECCION: 3235						111 CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)						1603 ARTE Y CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,853,795,530		1,853,795,530	113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR			60,907,660,749		60,907,660,749
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,578,000,000		1,578,000,000	1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA			57,888,370,542		57,888,370,542
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,578,000,000		1,578,000,000	1603 ARTE Y CULTURA			3,019,290,207		3,019,290,207
904		RECURSO HIDRICO	1,578,000,000		1,578,000,000	213 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR			14,128,513,406		14,128,513,406
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,431,795,530		3,431,795,530	1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA			1,775,245,914		1,775,245,914
SECCION: 3236						1603 ARTE Y CULTURA			12,353,267,492		12,353,267,492
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)						310 DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO			26,845,437,808		26,845,437,808
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,779,210,710		1,779,210,710	1600 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA			17,062,834,769		17,062,834,769
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,779,210,710		1,779,210,710	1603 ARTE Y CULTURA			9,782,603,039		9,782,603,039
SECCION: 3237						520 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			6,284,631,571		6,284,631,571
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO						1603 ARTE Y CULTURA			6,284,631,571		6,284,631,571
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			679,640,360		679,640,360	620 SUBSIDIOS			2,212,963,813		2,212,963,813
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			297,242,992		297,242,992	1603 ARTE Y CULTURA			2,212,963,813		2,212,963,813
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	297,242,992		297,242,992	650 CAPITALIZACIONES			8,444,468,369		8,444,468,369
904		RECURSO HIDRICO	297,242,992		297,242,992	1603 ARTE Y CULTURA			8,444,468,369		8,444,468,369
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			976,883,352		976,883,352	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			335,438,100,633		335,438,100,633
SECCION: 3304						SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION						ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,142,610,467	2,613,303,588	9,755,914,055

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,465,000,000	17,753,709,266	30,218,709,266	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000	1603		ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA		500,000,000	500,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000	1603		ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000	1603		ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,621,497,125	718,797,619	11,340,294,744
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266	SECCION: 3401					
	1603	ARTE Y CULTURA	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	212,000,000		212,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,984,210,000		24,984,210,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	212,000,000		212,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,387,407,519		4,387,407,519
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,607,610,467	20,367,012,854	39,974,623,321	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,207,407,519		1,207,407,519
SECCION: 3305						400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,207,407,519		1,207,407,519
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA						310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	930,000,000		930,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,313,866,821	464,174,195	5,778,041,016	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	930,000,000		930,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,804,000,000	3,979,705,678	9,783,705,678	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	850,000,000		850,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	850,000,000		850,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,400,000,000		1,400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,371,617,519		29,371,617,519
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000	SECCION: 3501					
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	400,000,000	500,000,000	900,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			325,752,220,855		325,752,220,855
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	400,000,000	500,000,000	900,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			201,026,800,000		201,026,800,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,117,866,821	4,443,879,873	15,561,746,694	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
SECCION: 3307						200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	700,000,000		700,000,000
INSTITUTO CARO Y CUERVO						201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	500,000,000		500,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,238,465,790	501,828,954	5,740,294,744	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,300,000,000		3,300,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,383,031,335	216,968,665	5,600,000,000	200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,300,000,000		3,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,394,000,000		6,394,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000	200		INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,630,000,000		1,630,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	900,000,000		900,000,000		520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		76,531,000,000	76,531,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,864,000,000		3,864,000,000						
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	17,100,000,000		17,100,000,000		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		76,531,000,000	76,531,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	17,100,000,000		17,100,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
									1,409,119,000	139,085,764,000	140,494,883,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000		700,000,000	SECCION: 3504					
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	700,000,000		700,000,000	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	172,332,800,000		172,332,800,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	16,881,304,964		16,881,304,964	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	26,180,192,213		26,180,192,213						
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,466,112,728		3,466,112,728		122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		14,000,000,000	14,000,000,000
	206	TURISMO	125,805,190,095		125,805,190,095						
							200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,000,000,000	14,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			526,779,020,855		526,779,020,855	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
SECCION: 3502						SECCION: 3505					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES						INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				121,521,244,000	121,521,244,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				9,348,502,000	945,073,886
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				12,100,000,000	12,100,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION				6,370,000,000	1,453,667,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,073,000,000		3,073,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	691,309,255	48,020,353	739,329,608
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,073,000,000		3,073,000,000		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	691,309,255	48,020,353	739,329,608
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,417,000,000		7,417,000,000	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,417,000,000		7,417,000,000		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	900,000,000		900,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	284,266,366	268,943,370	553,209,736
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	900,000,000		900,000,000		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	284,266,366	268,943,370	553,209,736
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	710,000,000		710,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	710,000,000		710,000,000		200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				133,621,244,000	133,621,244,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION				15,718,502,000	2,398,740,886
SECCION: 3503						SECCION: 3601					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO						MINISTERIO DEL TRABAJO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,409,119,000	62,135,764,000	63,544,883,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,095,524,078,424		20,095,524,078,424
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			76,950,000,000	76,950,000,000	76,950,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,497,180,168,837		1,497,180,168,837
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		419,000,000	419,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,700,000,000		4,700,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		419,000,000	419,000,000	1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,700,000,000		4,700,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,510,879,900		2,510,879,900	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,510,879,900		2,510,879,900	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,472,000,000		8,472,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	25,000,000,000	200,000,000,000	225,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	700,000,000		700,000,000	700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,313,000,000		4,313,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,572,000,000		7,572,000,000	704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	20,687,000,000	200,000,000,000	220,687,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	37,190,000,000		37,190,000,000	704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,900,000,000		3,900,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		63,000,000,000	63,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	290,000,000		290,000,000	1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		63,000,000,000	63,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	33,000,000,000		33,000,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		184,126,200,000	184,126,200,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,969,292,338		3,969,292,338	704		CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		184,126,200,000	184,126,200,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,269,292,338		2,269,292,338	610		CREDITOS	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,700,000,000		1,700,000,000	1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,220,000,000		3,220,000,000	620		SUBSIDIOS		94,385,000,000	94,385,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,220,000,000		3,220,000,000	1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		94,385,000,000	94,385,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,829,337,100		1,829,337,100	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	600,000,000		600,000,000				1,324,495,871,177	1,771,999,732,000	3,096,495,603,177
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,229,337,100		1,229,337,100	SECCION: 3612					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,404,750,000		10,404,750,000	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,854,750,000		8,854,750,000				7,822,177,256		7,822,177,256
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,250,000,000		1,250,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,525,000,000		2,525,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	170,000,000		170,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	625,000,000		625,000,000	1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	170,000,000		170,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,900,000,000		1,900,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,529,000,000		2,529,000,000
620		SUBSIDIOS	1,422,358,909,499		1,422,358,909,499	1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,529,000,000		2,529,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	194,279,606,584		194,279,606,584	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,520,000,000		1,520,000,000
	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,228,079,302,915		1,228,079,302,915	1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,520,000,000		1,520,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,592,704,247,261		21,592,704,247,261	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000		250,000,000
						1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	250,000,000		250,000,000
						520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,009,000,000		1,009,000,000
						1701		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,009,000,000		1,009,000,000
						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
									13,300,177,256		13,300,177,256
SECCION: 3602						SECCION: 3613					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)						UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				78,458,230,875	78,458,230,875	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				9,485,043,220	9,485,043,220

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,322,641,415		25,322,641,415	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			512,367,900		512,367,900
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,800,000,000		2,800,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	512,367,900		512,367,900
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,800,000,000		2,800,000,000		406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	512,367,900		512,367,900
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,902,000,000		14,902,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,816,736,130		3,816,736,130
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000	SECCION: 3704					
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,902,000,000		4,902,000,000	CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,620,641,415		7,620,641,415	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,556,777,964		4,556,777,964
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,620,641,415		7,620,641,415	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			17,000,000,000		17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			34,807,684,635		34,807,684,635	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,000,000,000		17,000,000,000
SECCION: 3701							1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	17,000,000,000		17,000,000,000
MINISTERIO DEL INTERIOR						TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,556,777,964		21,556,777,964
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			385,457,251,746		385,457,251,746	SECCION: 3708					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			95,771,659,887		95,771,659,887	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			411,009,591,746	63,179,939,448	474,189,531,194
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,250,000,000		2,250,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,250,000,000		2,250,000,000		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,206,659,887		20,206,659,887	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			414,009,591,746	63,179,939,448	477,189,531,194
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,206,659,887		20,206,659,887	SECCION: 3709					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	72,315,000,000		72,315,000,000	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
	105	SEGURIDAD CIUDADANA	60,365,000,000		60,365,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,327,699,701		4,327,699,701
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,950,000,000		11,950,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,000,000,000		31,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			481,228,911,633		481,228,911,633	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	26,993,750,000		26,993,750,000
SECCION: 3702							1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	26,993,750,000		26,993,750,000
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA						520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,006,250,000		4,006,250,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,333,824,369		11,333,824,369		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,006,250,000		4,006,250,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,333,824,369		11,333,824,369	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,327,699,701		35,327,699,701
SECCION: 3703						SECCION: 3801					
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR						COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,304,368,230		3,304,368,230	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,383,670,000	12,961,273,880	17,344,943,880

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				40,836,700,000	40,836,700,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,300,000,000		13,300,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		40,836,700,000	40,836,700,000	1403		DESARROLLO TERRITORIAL	13,300,000,000		13,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		40,836,700,000	40,836,700,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	34,928,527,000		34,928,527,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,383,670,000	53,797,973,880	58,181,643,880	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,584,000,000		10,584,000,000
SECCION: 3901						1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14,144,527,000		14,144,527,000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION						1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,200,000,000		3,200,000,000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,571,865,769		20,571,865,769	1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			298,330,896,047		298,330,896,047			COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	499,198,934		499,198,934
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,839,815,000		5,839,815,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	499,198,934		499,198,934
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,839,815,000		5,839,815,000	670		APOYO	455,910,801,066		455,910,801,066
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	211,901,514,383		211,901,514,383	1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	414,910,801,066		414,910,801,066
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	211,901,514,383		211,901,514,383	1203		SANEAMIENTO BÁSICO	6,000,000,000		6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	35,360,839,488		35,360,839,488	1204		AGUA POTABLE	35,000,000,000		35,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,360,839,488		35,360,839,488	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,247,796,365,890		2,247,796,365,890
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,228,727,176		25,228,727,176	SECCION: 4002					
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,228,727,176		25,228,727,176	FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
630		TRANSFERENCIAS	20,000,000,000		20,000,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,782,440,000		3,782,440,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,000,000,000		20,000,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,153,661,000,000		1,153,661,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			318,902,761,816		318,902,761,816	620		SUBSIDIOS	1,153,661,000,000		1,153,661,000,000
SECCION: 4001						1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,153,661,000,000		1,153,661,000,000
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO						TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,157,443,440,000		1,157,443,440,000
SECCION: 4101						DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,733,442,838,890		1,733,442,838,890	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			121,149,857,500		121,149,857,500
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			514,353,527,000		514,353,527,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,107,348,439,976		3,107,348,439,976
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,400,000,000		1,400,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	720,912,860,893		720,912,860,893
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	720,912,860,893		720,912,860,893
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,500,000,000		7,500,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	60,910,337,742		60,910,337,742
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000	1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	60,910,337,742		60,910,337,742
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000	320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,285,216,512,121		2,285,216,512,121
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000	1507		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,285,216,512,121		2,285,216,512,121
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	615,000,000		615,000,000						
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	615,000,000		615,000,000						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	18,152,000,000		18,152,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,152,000,000		18,152,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,656,729,220		14,656,729,220
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,656,729,220		14,656,729,220
630		TRANSFERENCIAS	7,500,000,000		7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,228,498,297,476		3,228,498,297,476
SECCION: 4102					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			38,379,480,000		38,379,480,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			130,000,000,000		130,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,800,000,000		12,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,800,000,000		12,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	93,700,000,000		93,700,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	93,700,000,000		93,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,500,000,000		23,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,500,000,000		23,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			168,379,480,000		168,379,480,000
SECCION: 4103					
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,741,060,000		24,741,060,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			211,289,000,000		211,289,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	211,289,000,000		211,289,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	211,289,000,000		211,289,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			236,030,060,000		236,030,060,000
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			678,343,940,000	50,000,000,000	728,343,940,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,110,965,248,466		1,110,965,248,466
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	145,000,000,000		145,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	145,000,000,000		145,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	10,000,000,000		10,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	945,600,248,466		945,600,248,466
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	945,600,248,466		945,600,248,466
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,365,000,000		2,365,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,365,000,000		2,365,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,789,309,188,466	50,000,000,000	1,839,309,188,466
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,028,220,000		11,028,220,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,403,364,610		32,403,364,610
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,485,077,711		2,485,077,711
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,485,077,711		2,485,077,711
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,700,000,000		2,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,700,000,000		2,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,717,117,660		2,717,117,660
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,717,117,660		2,717,117,660
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,700,000,000		2,700,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,700,000,000		2,700,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	21,801,169,239		21,801,169,239
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,078,674,399		3,078,674,399
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	18,722,494,840		18,722,494,840
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			43,431,584,610		43,431,584,610
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				363,226,713,005	363,226,713,005

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,569,544,443,869	2,300,810,445,534	4,870,354,889,403
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	29,894,089,450	39,894,089,450
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	29,894,089,450	39,894,089,450
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		51,411,956,477	51,411,956,477
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		51,411,956,477	51,411,956,477
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,556,201,510,642	2,020,166,534,663	4,576,368,045,305
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2,556,201,510,642	2,020,166,534,663	4,576,368,045,305
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		7,000,000,000	7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,342,933,227	192,337,864,944	195,680,798,171
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,342,933,227	192,337,864,944	195,680,798,171
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,569,544,443,869	2,664,037,158,539	5,233,581,602,408

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			82,088,500,000		82,088,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,520,000,000		12,520,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,220,000,000		7,220,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,220,000,000		7,220,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,300,000,000		5,300,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,300,000,000		5,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			94,608,500,000		94,608,500,000

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			67,191,325,274		67,191,325,274
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			347,000,000,000		347,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	207,610,480,000		207,610,480,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	207,610,480,000		207,610,480,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	377,400,000		377,400,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	377,400,000		377,400,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,400,000,000		2,400,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,400,000,000		2,400,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1,700,000,000		1,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	134,912,120,000		134,912,120,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	134,912,120,000		134,912,120,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			414,191,325,274		414,191,325,274
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			201,810,264,893,090	14,104,097,073,019	215,914,361,966,109

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I
De las rentas y recursos

Artículo 5°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 6°. El Gobierno nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 8°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 9°. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo

a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá el decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

Artículo 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los recursos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín), entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Artículo 12. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 13. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - (SIIF), Nación.

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 15. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán

disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 16. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 17. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 18. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 19. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto número 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 20. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 21. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), aprobado.

Artículo 22. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación. No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación, salvo en aquellos casos en que esta de forma expresa lo solicite.

Artículo 25. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado

en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis).

Artículo 27. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

Artículo 28. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles (FEPC), atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

Parágrafo. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 31. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2015, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que la misma lo requiera.

Artículo 32. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2015 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2015 a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)– Nación.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2016.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2017.

Parágrafo. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 33. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 34. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 35. De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), podrá delegar mediante resolución en las Juntas o Consejos Directivos la autorización para aprobar vigencias futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, incluidas las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

Artículo 36. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 37. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Esta función podrá ser delegada

en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Parágrafo. En los mismos términos el representante legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 38. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 39. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 40. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 41. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 42. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias

y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Igual procedimiento se podrá realizar en el marco de las obligaciones recíprocas que tenga Colpensiones con las antiguas administradoras del Régimen de Prima Media.

Artículo 43. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 44. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 45. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 46. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE), siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 47. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos

a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fomag, durante la vigencia fiscal 2016 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el Fonpet deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del Fonpet a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. **Lo mismo aplicará para el 15% de los recursos que tengan las Entidades Territoriales en el Fonpet con destinación al Fomag. En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.** Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El Fomag informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el Fonpet deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del Fonpet, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 48. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Parágrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere

el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Artículo 49. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 50. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 51. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto número 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 52. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 53. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2015, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 54. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2016 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para garantizar los programas nacionales de promoción y prevención.

Artículo 55. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 56. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo esta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

Artículo 57. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificarán dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), los rubros de inversión que tienen como destino beneficiar a la población víctima de desplazamiento forzado y víctima por otros hechos diferentes a este, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.

Artículo 58. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

Artículo 59. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la focalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características heterogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en

los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

Artículo 60. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 61. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 62. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 63. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía.

Artículo 64. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El Fontic podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

Artículo 65. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en

el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 66. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 67. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2015, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2016, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión “Destinación de recursos Acto Legislativo número 005 de 2011 a nivel nacional”, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el Confis o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2016 y siguientes de ser necesario.

Artículo 68. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

Artículo 69. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

Artículo 70. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional

de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

Artículo 71. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el Confis.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

Artículo 72. Los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” Colciencias y que pertenecen a la Nación se pueden destinar a financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 73. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5° de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2° del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 74. Las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

Artículo 75. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2015, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de Prima Media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o Fosyga y las Administradoras de Riesgos Laborales, se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán conforme al artículo 49 de la Ley 715 de 2001. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

Los recursos del Sistema General de Participaciones presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda girados y que no hayan sido facturados o que no crucen contra los servicios prestados por No POS o por población pobre no afiliada, prestados efectivamente por el prestador de servicios beneficiario de los aportes patronales durante la vigencia 2015, se considerarán subsidio a la oferta.

Artículo 76. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

Artículo 77. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2016.

Parágrafo. Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

Artículo 78. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) y que se dé cumplimiento a la Circular número 7 de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente dejando las evidencias y constancias del caso.

Artículo 79. Para efectos de que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), cumpla con las obligaciones derivadas del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 9.2.1.1.8 del Decreto número 2555 de 2010, la fiduciaria entregará al Fondo los recursos que se encuentren disponibles, si los hubiere, de su patrimonio o de los patrimonios en los que actúa como vocera, con el fin de que los mismos sean empleados en el pago de las comisiones fiduciarias por el tiempo requerido para culminar la liquidación del (los) respectivos(s) negocios(s) fiduciario(s). De no existir dichos recursos, las obligaciones aquí previstas serán atendidas por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin), con cargo a las transferencias que para tal efecto le realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las recuperaciones de recursos que se realicen con cargo a los negocios fiduciarios deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Artículo 80. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al Fosyga o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2016.

Artículo 81. Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010, el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2016.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

Artículo 82. A solicitud del obligado a pagar, las cuotas correspondientes a la recuperación de la compra de cartera realizadas con cargo a los recursos de Fosyga podrán pagarse hasta el 31 de diciembre del 2016.

Artículo 83. Las rentas cedidas departamentales y distritales no comprometidas en otros usos del sector salud, se utilizarán en el pago de las prestaciones no incluidas en el POS de los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud.

Artículo 84. Con el fin de priorizar las necesidades del sector salud se podrá disponer de los siguientes recursos:

1. Los establecidos en el artículo 75 de la presente ley.

2. Los recursos recaudados de la Estampilla Pro-Salud de que trata el artículo 1° de la Ley 669 de 2001, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud. Los recursos no ejecutados y/o los excedentes financieros podrán utilizarse para los mismos fines.

3. Los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del Fosyga de vigencias anteriores, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado. Los recursos deberán ser girados directamente a los Prestadores de Servicios de Salud.

4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que en desarrollo de la Ley 645 de 2001 reciben recursos provenientes de la estampilla prouniversitario y que durante la vigencia de esta ley, no logren obtener el reconocimiento como Hospitales Universitarios según los requisitos exigidos en el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, podrán continuar recibiendo dichos recursos hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 85. Los recursos de que disponga a la entrada en vigencia de la presente ley el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la extinta Cajanal S. A. EPS serán girados a la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y se destinarán a la financiación de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud.

Artículo 86. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

Artículo 87. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo, con base en la proyección de costos para dicho trimestre realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con la del trimestre anterior en firme. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Artículo 88. Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del Sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de

los prestadores ZNI migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.

Artículo 89. *Pago de Cesantías del Magisterio.* El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fomag) por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada.

A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.

Artículo 90. Los proyectos con asignaciones efectuadas en su oportunidad con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, inmersos en las normas a que se referían el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, artículo 87 de la Ley 1687 de 2013 y el artículo 109 de la Ley 1737 de 2014 continuarán su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 91. Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

Artículo 92. La apropiación destinada a la ejecución del Programa de Asistencia Técnica, Divulgación y Capacitación a Servidores Públicos para la administración del Estado, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 93. En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres IMT, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de la red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.

Artículo 94. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 95. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno nacional como zonas de frontera.

Artículo 96. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994,

la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

Artículo 97. La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

Artículo 98. Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (Cerrem) no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley Anual de Presupuesto para dicha entidad.

Artículo 99. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

Artículo 100. Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 101. Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación y la Contraloría General de la República reprogramarán los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el Confis para la vigencia fiscal 2016. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.500.000.000.000 del Fondo Adaptación y de \$75.000.000.000 de la Contraloría General de la República.

Artículo 102. En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incorporará una apropiación por la suma de \$1.000.000.000.000 para garantizar el resultado fiscal consistente con las metas de la regla fiscal correspondiente a la vigencia 2016.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el decreto de liquidación constituirá en cada sección presupuestal una provisión equivalente al 1% del monto total del Presupuesto General de la Nación excluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones para cubrir posibles caídas en los ingresos. Cada sección del Presupuesto General de la Nación deberá aportar proporcionalmente.

En el evento de registrarse una caída en los ingresos, respecto a los estimados en el plan financiero para 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a reducir dichas apropiaciones total o parcialmente.

Artículo 103. Los recursos del Presupuesto General de la Nación para constituir el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad de que trata el parágrafo 1° del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, previstos en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), podrán ser ejecutados a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, mediante convenio suscrito por las dos entidades.

Artículo 104. El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

Parágrafo. Los departamentos podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con sus municipios no certificados en educación, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente”.

Artículo 105. Durante la vigencia fiscal 2016, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

Artículo 106. La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar créditos de Tesorería a favor del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos Pazcífico, creado en el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015, para garantizar su funcionamiento. Dichos créditos podrán otorgarse sin que su plazo exceda un año y se atenderán con las apropiaciones que el Presupuesto General de la Nación destine al Fondo.

Artículo 107. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

Artículo 108. En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

Artículo 109. El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

Artículo 110. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema

General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

Parágrafo 1°. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Parágrafo 2°. El Sistema General de Seguridad Social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitalización del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitalización subsidiada.

Parágrafo 3°. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitalización (UPC), subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el parágrafo 1° del presente artículo, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga).

Artículo 111. Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano;
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre;
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional;
- d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

Parágrafo 1°. *Criterios de priorización.* En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante;
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta;
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 2°. *Pérdida del Subsidio.* La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario;
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio;
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta;
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros;
- e) Ser propietario de más de un bien inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

Parágrafo 3°. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

Artículo 112. *Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad.* Con el fin

de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

Parágrafo 1°. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

Parágrafo 2°. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

Artículo 113. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a la fecha de entrada en vigencia de esta ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.

Artículo 114. Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por \$20 mil millones en la vigencia de 2016 del proyecto 620-500-15 Recurso 10 “Distribución de recursos para pago de menores tarifas Sector GLP, distribuidos en cilindros y estanques estacionarios a nivel nacional-previo concepto DNP”, apropiados en el presupuesto de inversión de la sección presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos ur-

banos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Artículo 115. Con el fin de proteger el medio ambiente en la zona del Macizo colombiano, durante la vigencia de la presente ley, se podrá ampliar la cobertura del Plan Piloto de Subsidios al GLP en cilindros que se viene desarrollando en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, a los municipios del departamento del Cauca ubicados en la zona del Macizo colombiano. El Ministerio de Minas y Energía definirá los términos, condiciones y cobertura para la asignación de recursos de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

Artículo 116. *Fondo para la sostenibilidad ambiental y desarrollo rural sostenible en zonas afectadas por el conflicto.* Créase el Fondo para una Colombia Sostenible como un instrumento para la financiación y/o inversión en proyectos de sostenibilidad ambiental y/o desarrollo rural en zonas con brechas de desarrollo en donde el Estado requiera incrementar su presencia. Este fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su funcionamiento, operación y administración será reglamentado por el Gobierno nacional.

El Fondo podrá recibir aportes de entidades públicas del orden nacional o territorial, del sector privado y de organismos de cooperación internacional y adelantará todas las operaciones de financiamiento necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 117. *Recursos entidades receptoras de población víctima del conflicto armado.* En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

Artículo 118. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 119. *Registro BPIN proyectos Entidades Territoriales de Categoría Especial.* Autorícese a las Entidades Territoriales de Categoría Especial para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos (BPIN) del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional, los cuales deben encontrarse debidamente inscritos y viabilizados en sus respectivos bancos de proyectos.

Artículo 120. *Inversiones Programa de Saneamiento del río Bogotá.* Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca, siempre y cuando estén enmarcados en las órdenes del fallo del Consejo de Estado sobre la Acción Popular 25000232700020019047901.

Artículo 121. El Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el marco del Programa Ser Pilo Paga, reconocerá, a través del Icetex, a las Universidades Públicas acreditadas en alta calidad que reciban estudiantes beneficiarios de dicho programa, el valor correspondiente al costo asociado a los nuevos cupos creados para la atención de estos estudiantes. El MEN determinará la metodología para estimar los nuevos cupos y el costo asociado a cada nuevo cupo. Los recursos reconocidos por esta vía no harán parte de la base presupuestal de las universidades que los reciban.

Artículo 122. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios.

Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).

Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012.

Parágrafo. En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para actividades relacionadas con el acompañamiento social y para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos y/o de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

Artículo 123. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

Alfredo Rafael Deluque Zuleta.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de noviembre de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2253 DE 2015

(noviembre 24)

por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 4138 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se establecieron sus objetivos y estructura.

Que para la debida atención de los servicios y ejecución de los planes y programas institucionales de la Agencia, en el ámbito territorial, es necesario fortalecer la presencia, coordinación y desarrollo de acciones con las autoridades locales y la población objetivo.

Que para el logro de los objetivos planteados para la Agencia en el Conpes 3554 de 2008 y el Plan Nacional de Desarrollo, es necesario ajustar la estructura precisando la distribución de competencias de intervención.

Que es necesario modificar la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para visibilizar la acción de la entidad en el ámbito territorial y especializar los procesos de comunicaciones y de gestión administrativa y financiera.

DECRETA:

CAPÍTULO I

Modificación de la estructura

Artículo 1°. El artículo 7° del Decreto número 4138 de 2011, quedará así:

“**Artículo 7°. Estructura.** La estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas es la siguiente:

1. Despacho del Director General

1.1. Oficina Asesora de Planeación

1.2. Oficina Asesora Jurídica

1.3. Oficina de Tecnologías de la Información

1.4. Oficina Asesora de Comunicaciones

2. Dirección Programática de Reintegración

2.1. Subdirección de Seguimiento

2.2. Subdirección de Gestión Legal del Proceso de Reintegración

2.3. Subdirección Territorial

3. Secretaría General

3.1. Subdirección Financiera

3.2. Subdirección Administrativa

4. Órganos de Asesoría y Coordinación

4.1. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

4.2. Comisión de Personal”.

Artículo 2°. Modifícase el numeral 8 del artículo 8° del Decreto número 4138 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 8°. Despacho del Director General.** El Despacho del Director General cumplirá las siguientes funciones:

(...)

8. Dirigir la formulación del plan estratégico de comunicaciones de la Entidad”.

Artículo 3°. Adiciónese al artículo 12 del Decreto número 4138 de 2011, el siguiente numeral:

“**Artículo 12. Oficina Asesora Jurídica.** La Oficina Asesora Jurídica cumplirá las siguientes funciones:

(...)

16. Adelantar los procesos de cobro coactivo para hacer efectivas las obligaciones a favor de la entidad”.

Artículo 4°. **Oficina Asesora de Comunicaciones.** La Oficina Asesora de Comunicaciones cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General en la formulación de las políticas y estrategias de divulgación y promoción permanente acerca de los beneficios y servicios de la política de reintegración.

2. Liderar y coordinar la estrategia de comunicaciones externa, interna e informativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, para la divulgación de la información a nivel regional, nacional e internacional.

3. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estratégico de Comunicaciones interna, externa e informativa de la entidad, en coordinación con las dependencias y los lineamientos fijados por la Dirección General.

4. Apoyar al Director General y a las demás dependencias de la entidad en el manejo de medios.

5. Preparar y gestionar la publicación en medios de comunicación, de la información generada por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, de acuerdo con las directrices que imparta la Dirección General.

6. Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación, para mantener espacios de divulgación hacia los ciudadanos, acerca del objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

7. Producir y emitir documentos, boletines y reportes periódicos internos y externos sobre las actividades desarrolladas por la entidad.

8. Apoyar a las dependencias de la entidad en el diseño y desarrollo de estrategias, programas, planes y acciones de comunicación.

9. Administrar y evaluar los medios de comunicación pública de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.

10. Realizar el monitoreo y sistematización de la información que divulguen los medios de comunicación relacionados con la Política Nacional de Reintegración Social y Económica.